

Excmo. Sr.:

A Xefatura Provincial de Montes e Industrias Forestais de Lugo, informa a esta Dirección Xeral:

1º.- Que en Sesión celebrada o 30 de abril de 1979, o Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común adoptou o Acordo de clasificar como tal o denominado "COEDO, UCEIRA, TRAVESA, VEIGA SECA, VALVERDE, RIAL D!ARRIBA Y RIAL D!ABAIXO",, pertencente á Comunidade integrada por vicños da parroquia de Bolaño, termo municipal de Castroverde. Publicado dito Acordo no B.O. da Provincia, número 170, do venres 27 de xullo do mesmo ano, polo que é firme.

2º.- Que o 8 do mes en curso, a Xunta Rectora da citada Comunidade conforme có acordado pola mesma reunida en Asemblea Xeral ese día, acordou a sua vez:

- propoñer a consellería de Agricultura, Gandería e Montes a asinatura dun Convenio para a parcela "COEDO", de 53 Hás., do monte de súa pertenza, nas que se inclúen 37 Hás. do monte "BACARIZA", consorciado polo concello de Castroverde co Patrimonio Forestal do Estado a través da Excmo. Diputación Provincial de Lugo e 16 Hás., rasas, que a Comunidade aporta de novo,

- solicitar da Consellería que o Convenio, na parte de lle afecta, anule e substitúa o vixente Consorcio e

- autorizar ó seu Presidente para a asinatura do Convenio.

3º.- Que o Convenio ten por obxecto a incorporación do vó e das obras auxiliares creadas nas 37 Hás., a conservación e tratamento selvícola da masa forestal creada e das que se creen no futuro, o seu aproveitamento e a execución das obras e traballos complementarios concordantes con tales fins.

4º.- Que en consecuencia, o monte "COEDO" queda constituído por:

37 Hás. do monte "BACARIZA", LU-2020 e  
16 Hás. rasas.

5º.- Que as superficies do monte "BACARIZA", LU-2020, eran:

Superficie total ..... 289 Hás.  
Superficie repoboada ..... 289 Hás.

Como a os montes que se indican, pasaron as seguintes superficies:

Monte	Superficie total	Superficie repoboada.
"DE VILLABAD", 2715512. ....	123 Hás.	123 Hás.
"CORNEDO Y FONTE SECA", 2715606. ....	83 Hás.	83 Hás.
"BACARIZA", 2715764. ....	46 Hás.	46 Hás.
Total .....	252 Hás.	252 Hás.

as actuais, son:

superficie total .....	37 Hás.
superficie repoboada ....	37 Hás.
A o monte "COEDO", pasan a totalidade, es decir:	
superficie total .....	37 Hás.
superficie repoboada ....	37 Hás.
Commo se aportan de novo:	
superficie total. ....	16 Hás.
superficie rasa forestal.	15 Hás.
superficie inforestal....	1 Há.

as superficies actuais, e por tanto as que figuran no Convenio, son:

superficie total. ....	53 Hás.
superficie repoboada. ...	37 Hás.
superficie rasa forestal.	15 Hás.
superficie inforestal. ..	1 Ha.

6º.- Gastos por traballos e ingresos do monte "BACARIZA", LU-2020.

Conforme coas Certificacións que se adxuntan, son os seguintes:

a) Gastos por traballos:

o 31-12-1.993. ....	7.406.064,-Ptas.
pasados o m/"DE VILLABAD", 2715512....	2.606.040,- Ptas.
pasados o m/"CORNEDO Y FONTE SECA",2715606	2.071.741,- Ptas.
pasados o m/"bacariza", 2715764. ....	1.512.060,- Ptas.
saldo actual: .....	1.216.223,- Ptas.
o 31-12-1.979, data en que foi clasificda qmo en man común a parte do monte pertencente a Comunidade de Bolaño .....	6.330.684,- Ptas.

A ter en conta conforme coa Disposición Adicional  
Segunda da Ley 13/1989, do 10 de outubro:

37 x 1.216.223,- Ptas. - 37 x 6.330.684,- 405.720,-Ptas.  
37

b) Ingresos:

Administración forestal .....	1.768.905,- Ptas.
Excma. Deputación.....	719.614,- Ptas.
total .....	2.488.519,- Ptas.
pasados o m/"DE VILLABAD", 2715512 .....	1.059.114,- Ptas.
pasado o m/"CORNEDO Y FONTE SECA", 2715606	826.574,- Ptas.
pasados o m/"BACARIZA", 2715764.....	334.104,- Ptas.
saldo actual: .....	268.737,-Ptas.

7º.- Y que os gastos que por traballos,  
administración e gardería, así como los ingresos, que das  
contas do monte "BACARIZA", LU-2020 pasan a conta do Convenio  
do monte "COEDO", son:

a) GASTOS:

traballos. ....	405.720,- Ptas.
administración: <u>7,85</u> x 405.720,- Ptas...	31.849,- Ptas.
gardería: 37 Hás. x 670,- Pts./Há. ....	24.790,- Ptas.
<b>TOTAL GASTOS .....</b>	<b>462.359,- Ptas.</b>

b) INGRESOS.

<u>37 HÁS.</u> X 268.737,-Ptas. ....	<u>268.737,- Ptas.</u>
37 Hás. TOTAL INGRESOS .....	268.737,-Ptas.

8º.- E que a conta de gastos do Convenio do monte "COEDO", ábrese cun saldo de:  
462.359,- pesetas - 268.737,- pesetas ... 193.622,-Ptas.

=====

Á vista de todo elo, propoñemos a V.E.:

1º.- Que se aprrobe o Convenio das seguintes características:

Nome do monte: "COEDO".

Elenco: 2715833.

Superficie: 53 Hás.

Pertenza: Comunidade de Bolaño.

Termo municipal: Castroverde.

A contabilizar como subvención: 50%.

A contabilizar como anticipo: 50%.

Interés sobre o anticipo: 1%.

Participación da comunidade no vó creado: 70%.

Participación da Consellería no vó creado: 30%

2º.- Que a conta do Convenio do monte "COEDO", 2715833, se abra cun saldo de 193.622,- pesetas, sen perxuício dos gastos e ingresos que puideran ter as contas do Consorcio do monte "BACARIZA", LU-2020, con posterioridade a data de seu peche.

../..

3º.- Que se cancele o Consorcio do monte das seguintes características:

Nome: "BACARIZA".

Elenco: LU-2020.

Superficie: 37 Hás.

Pertenza: Parroquia de Bolaño.

Termo municipal: Castroverde.

Non obstante V.E. resolverá.

Santiago de Compostela, 3 de marzo de 1994

O SUBDIRECTOR XERAL DE MONTES  
E INDUSTRIAS FORESTAIS,

Asdo.: Victor Jiménez Valcarcel.

VºBº

O DIRECTOR XERAL,

Asdo.- Carlos del Alamo Jiménez.

EXCMO. SR CONSELLEIRO DE AGRICULTURA, GANDERÍA E MONTES.-

ILMO. SR.:

Visto o expediente relativo á firma dun convenio entre a Consellería de Agricultura, Gandería e Montes e a Comunidade propietaria do monte veciñal en man común "COEDO, UCEIRA, TRAVESA, VEIGA SECA, VALVERDE, RIAL D'ARRIBA E RIAL D'ABAIXO", sito no concello de Castroverde (Lugo) que abarcaría a parcela "COEDO" do monte "BACARIZA" e 16 Has. rasas que a comunidade aporta de novo, e a vista dos informes favorables emitidos pola Xefatura do Servicio de Montes e Industrias Forestais de Lugo, e pola Subdirección Xeral de Montes e Industrias Forestais, esta Sección Xurídica entende que procede a aprobación do devandito convenio, nos termos propostos, por axustarse ó previsto na Lei 5/1977, de fomento da produción forestal, ó Real Decreto 1279/78, que aproba o seu Regulaento, e ó Decreto 69/84, polo que se deixa sen aplicación, no ámbito da Comunidade, Autónoma, ó artigo 57 do devandito Real Decreto, así como a Lei 13/89, de Montes Veciñais en Man Común e ó Decreto 260/92, que aproba o seu Regulamento.

Santiago de Compostela, a 4 de marzo de 1994.



**CA XEFA DA SECCIÓN XURÍDICA**



Asdo.- M<sup>a</sup> José Tato Rocha

**ILMO. SR. DIRECTOR XERAL DE MONTES E MEDIO AMBIENTE NATURAL**

Vista a proposta formulada pola Dirección Xeral de Montes e Medio Ambiente Natural, e logo dos informes favorables emitidos pola súa Sección Xurídica e pola Xefatura Provincial de Montes e Industrias Forestais de Lugo.

R E S O L V O:

1º.-Que se aprobe o Convenio das seguintes características:

Nome do monte: "COEDO".

Elenco: 2715833.

Superficie: 53 Hás.

Pertenza: Comunidade de Bolaño.

Termo municipal: Castroverde.

A contabilizar como subvención: 50%.

A contabilizar como anticipo: 50%.

Interés sobre o anticipo: 1%.

Participación da comunidade no vó creado: 70%.

Participación da Consellería no vó creado: 30%.

2º.- Que a conta do Convenio do monte "COEDO", 2715833, se abre cun saldo de 193.622,- pesetas, sen perxuício dos gastos e ingresos que puideran te-las contas do Consorcio do monte "BACARIZA", LU-2020, con posterioridade a data do seu peche.

3º.- Que se cancele o Consorcio do monte das seguintes características:

Nome: "BACARIZA".  
Elenco: LU-2020.  
Superficie: 37 Hás.  
Pertenza: Parroquia de Bolaño.  
Termo municipal: Castroverde.

Santiago de Compostela, 4 de marzo de 1994



O CONSELLEIRO  
P.D.  
SECRETARIO XERAL,

Asdo.: Antonio Luis Roson Pérez.  
(O. do 13/12/93)

ILMO. SR. DIRECTOR XERAL DE MONTES E MEDIO AMBIENTE NATURAL.-

CONVENIO

N.º	271	5833
-----	-----	------

Comunidad: Vecinos de la parroquia de Bolaño.

Ayuntamiento: Castroverde.

Provincia: Lugo.

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24º y 49º al 56º y 58º del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Fomento de Producción Forestal complementados con los pertinentes de la Ley de Montes Vecinales de Mano Común y Reglamento para la aplicación de la misma y con el Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan.

1.ª El Convenio tiene por objeto:

- a) La modificación de las condiciones establecidas en el Consorcio suscrito con fecha 14 de Septiembre de 1.945 para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo Consorcio queda anulado por el presente documento.
- b) La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior Consorcio.
- c) La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprovechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.
- d) La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado preexistente e independiente del Consorcio anterior, que continuará perteneciendo a la Comunidad propietaria (táchese si no existe).
- e) Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.º Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a la Comunidad integrada por vecinos de la parroquia de Bolaño, término municipal de Castroverde

y son los que se describen a continuación:

Denominación: "COEDO".

Situación administrativa y legal: Monte vecinal en mano común perteneciente a vecinos de la parroquia de Bolaño, municipio de Castroverde.

Límites:

N.º.- Monte "VERDUCEDO", 2716537;

E.º.- Término municipal de Baleira;

S.º.- Monte "DE VILLABAD", 2715512 y propiedades particulares y

O.º.- Propiedades particulares y más monte vecinal en mano común de la Comunidad de Bolaño.

Superficie: 53 (CINCUENTA Y TRES) Hás.

Estado Forestal: 37 (TREINTA Y SIETE) Hás. repobladas; 15 (QUINCE) Hás. rasas forestales y 1 (UNA) Há. inforestal.

Con arbolado perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo: - - -

Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior que se convierte y anula: 37 (TREINTA Y SIETE) Hás.

Sin vegetación arbórea: 16 (DIECISEIS) Hás.

Servidumbres: - - -

3.<sup>a</sup> El suelo continuará perteneciendo a la Comunidad integrada por vecinos de la parroquia de Bolaño

que aporta al Convenio:

- a) Su participación en el vuelo creado en virtud del Consorcio anterior:
- b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.
- c) El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se citan en la cláusula segunda (táchese si no existiese).

4.<sup>a</sup> La Consellería de Agricultura, Gandería e Montes, aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior Consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio.

En la correspondiente cuenta de gastos, el cinquenta por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante cinquenta por ciento como anticipo reintegrable al interés del uno por ciento del Banco de España.

5.<sup>a</sup> Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de cerrar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidos. Dicho saldo será la diferencia entre la totalidad de los gastos realizados con motivo de los Consorcios anteriores y la totalidad de los ingresos procedentes de los aprovechamientos realizados, con excepción de los percibidos por las partes que hayan intervenido en los consorcios como supuestos propietarios.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: 37 Hás. del monte "BACARIZA", IU-2020.

6.<sup>a</sup> Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural, de la Consellería de Agricultura, Gandería e Montes.

7.<sup>a</sup> De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado procedente de la repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior o del presente Convenio, la Consellería de Agricultura, Gandería e Montes, se reservará el treinta por ciento y entregará el setenta por ciento restante a la Comunidad propietaria.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado existente en el monte y por tanto perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo, la Consellería de Agricultura, Gandería e Montes, recibirá el - por ciento y la Comunidad propietaria el - por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación de la Conselleria de Agricultura, Ganderia e Montes, excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto del anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Comunidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la Comunidad propietaria, y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

- 8.ª En el caso de incendio el Servicio Provincial de Montes e Industrias Forestais de la Conselleria de Agricultura, Ganderia e Montes, procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado distribuyendo el importe que se obtenga con arrelgo a las normas establecidas en el Convenio y a la restauración de la masa arbórea en las mismas condiciones económicas que el Convenio establece para el resto de los trabajos.

El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo de la Junta de Comunidad, con el «quorum» reglamentario, en el que se designe la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo de la Conselleria de Agricultura, Ganderia e Montes asumirá la posesión del vuelo creado en virtud del antiguo Consorcio o que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo, que sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

- 10.ª La duración de este Convenio será por un periodo de treinta años.

Transcurrido dicho periodo y si la Conselleria de Agricultura, Ganderia e Montes con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de la Comunidad propietaria.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor de la Conselleria de Agricultura, Ganderia e Montes se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considerará éste tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento podrá cancelarse el Convenio previo abono a la Conselleria de Agricultura, Ganderia e Montes del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- 11.ª Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo los caminos y otras obras de interés general, quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Conselleria de Agricultura, Ganderia e Montes si esta lo precisare.

- 12.ª La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será P. radiata en las zonas rasas en la actualidad.

- 13.ª El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación corresponderán a la jurisdicción Administrativa de la Conselleria de Agricultura, Ganderia e Montes y dentro de la misma se resolverán por el Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante la Conselleria de Agricultura, Ganderia e Montes en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso administrativo.

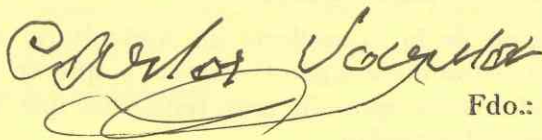
Don EMERIO HUERTAS RODRIGUEZ ----- Secretario de la  
Junta de Comunidad de Bolaño, término municipal de Castroverde.

CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta  
Comunidad, cumpliéndose el requisito del «quorum» legal en Junta General  
celebrada el día 8 de Febrero de 1.994 designándose  
a D. CARLOS VARELA DIAZ, Presidente de la Comunidad  
como representante de esta Junta a efectos de la firma del Convenio.  
Y para que conste, expido la presente Certificación en Bolaño  
a 8 de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

EL SECRETARIO,

V.º B.º

El PRESIDENTE,



Fdo.: Emerio Huertas Rodriguez.

Fdo.: Carlos Varela Diaz.

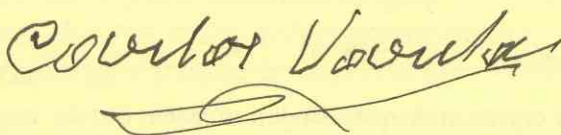
D. CARLOS DEL ALAMO JIMENEZ Director  
General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Conselleria de Agricultura, Ganderia e  
Montes de la Xunta de Galicia, da su conformidad a las Bases del presente Convenio y propone su firma.



A la vista de la anterior propuesta se firma el presente Convenio en Santiago de Compostela  
a 4 de Marzo de 19 94

Por la propiedad,

Por la Conselleria de Agricultura,  
Ganderia e Montes,



Fdo.: Carlos Varela Diaz.



O CONSELLEIRO,  
P. D.  
SECRETARIO XERAL

Asdo.: Antonio Luis Roson Pérez.

(O. do 13/12/93)

D. Carlos Varela Diaz.  
D. Dominio Veiga Fuentes.  
D. Jesús Veiga Fuentes.  
D. Emerio Huertas Rodriguez.  
D. Purificación Moreira Valiño.

En el lugar de Nabeda, parroquia de Bolaño, municipio de Castroverde, siendo las dieciocho horas del día 8 de Febrero de 1.994, se reunen los vecinos que integran la Junta Rectora de la Comunidad de Bolaño, cuya relación - figura al margen.

Cumpléndose la mayoría que fija la Ley 13/1.989, de 10 de Octubre y conforme con lo acordado por la Comunidad reunida en Asamblea General en el día de hoy, acuerdan:

1º.- Proponer a la Consellería de Agricultura, Gandería e Montes la firma de un Convenio para 53 Hás. del monte de su pertenencia, en las que se incluyen 37 Hás. del monte "BACARIZA", consorciado por el Ayuntamiento de Castroverde con el Patrimonio Forestal del Estado, a través de la Excm. Diputación Provincial de Lugo y 16 Hás. que la Comunidad aporta de nuevo y que están rasas, con lo que las características del monte pasan a ser:

Nombre: "GOEDO".

Superficie: 53 Hás.

Límites:

N.- Monte "VERDUCEDO", 2716537;

E.- Término municipal de Baleira;

S.- Monte "DE VILLABAD", 2715512 y propiedades particulares y

O.- Propiedades particulares y más monte vecinal de la Comunidad de Bolaño.

2º.- Proponer a la Consellería que el Convenio, en la parte que le afecta, anule y sustituya al Consorcio.

3º.- Autorizar a su Presidente para la firma del Convenio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cierra el Acta en el lugar y fecha al principio indicados, firman de conformidad.

*Carlos Varela*

*Purificación Moreira*

*Dominio Veiga*

*Emerio Huertas*

*Jesús Veiga*